



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Resolución Gerencial Regional N° 535 - 2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 20 JUN 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 83-2022-GOREMAD-GRFFS-OAJ, de fecha 25 de Mayo del 2022, Informe Técnico N° 138-2021-GOREMAD-GRFFS-AC, Expediente N° 6419, Expediente N° 6357, , Informe Técnico N° 108-2021-GOREMAD-GRFFS-AC, , Informe Técnico N° 482-2021-GOREMAD-GRFFS-CFNM-RCCV sobre solicitud de área para Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (CASTAÑA), presentado por la Sra. **MARIA RAILDA KEA URQUIA** y demás antecedentes del presente Expediente Administrativo Y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013- GOREMAD- GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-20J5-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Que, en esa línea el artículo 57° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera; son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. **En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión**, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. **PROCEDE SU OTORGAMIENTO EN BOSQUES Y OTROS ECOSISTEMAS DE VEGETACION SILVESTRE DE CUALQUIER CATEGORÍA DE ZONIFICACIÓN FORESTAL, INCLUYENDO LOS BOSQUES DE CATEGORIA III.** En tal sentido la documentación presentada por el administrado, se encuentran de conformidad con el TUPA de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

Que, por su lado el Artículo 85° del Reglamento para la Gestión Ambiental, concesiones para Productos Forestales diferentes a la Madera, establece que las concesiones para productos forestales diferentes a la madera prevista en el artículo 57 de la Ley, **son otorgadas en cualesquiera de las categorías de ZF**, a través de concesión directa o vía concurso público. Solo cuando estas concesiones estén ubicadas en zonas de producción permanente, en bosques de producción de categorías I y II, podrá autorizarse de manera complementaria el aprovechamiento maderable bajo planes de manejo, a través de sistemas de aprovechamiento de bajo impacto e intensidad. Los sistemas de manejo y volúmenes autorizados deberán disponer medidas para evitar la degradación del ecosistema y la desnaturalización del objeto del contrato.

Que, en fecha 19 de Enero del 2021, la Sra. MARIA RAILDA KEA URQUIA, mediante expediente N° 524, presenta solicitud de área con fines de aprovechamiento de otros productos forestales diferentes a la madera (castaña), en base a ello se tiene el **INFORME TÉCNICO N° 482-2021-GOREMAD/GRFFS/CFNM/RCCV**, de fecha 11 de junio del 2021, elaborado por el área de Concesiones forestales con fines no maderables, sobre la solicitud de área para el otorgamiento de Concesión forestal con fines diferentes a la madera, donde **CONCLUYE**:

La señora MARIA RAILDA KEA URQUIA, **ha cumplido con presentar** la documentación correspondiente de conformidad con el TUPA de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, así como los documentos de acuerdo a la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre , su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N°018-2015-MINAGRI, Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE, para el Otorgamiento de Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera.

Que, posterior a lo señalado en literal anterior, se tiene el **INFORME TÉCNICO N° 108-2021-GOREMAD-GRFFS-AC**, de fecha 22 de Junio del 2021, elaborado por el área de Catastro, sobre la Georreferenciación del área solicitada para contrato de concesión con fines de manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), en su punto VI **CONCLUSIONES**:

- El área propuesta para solicitud de área en materia de estudio del solicitante MARIA RAILDA



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

KEA URQUIA, se encuentra superpuesta a una concesión de productos forestales no maderables:

Contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-055-08 otorgado a JOSE LUIS HUAYLLANI HUAMANI, concesión al cual tiene una superposición de 0.000593ha. así como se detalla en el cuadro N° 03, del presente informe.

- El área en materia de estudio y la concesión de Productos Forestales No maderables (Contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-055-08) otorgado a JOSE LUIS HUAYLLANI HUAMANI, SI se encuentra dentro de los Bosques de Producción Permanente.
- El área en solicitud, no se pudo determinar si se encuentra en una de las categorías de la zonificación forestal, puesto que hasta la fecha no se cuenta con dicha zonificación.
- De acuerdo a la base gráfica y tabular de solicitudes de concesiones forestales existentes en el área de catastro de la GRFFS, el área en solicitud no se encuentra superpuesto a solicitudes de concesión forestal de productos forestales diferentes a la madera.

Que, en vista del precedente mencionado en el INFORME TÉCNICO N° 180-2021-GOREMAD-GRFFS-AC, se tiene conocimiento que la solicitud de área presentada por la Sra. MARIA RAILDA KEA URQUIA, se encuentra superpuesta a un Contrato de Concesión Forestal No Maderable N° 17-TAH/C-OPB-A-055-08 del titular JOSE LUIS HUAYLLANI HUAMANI, por ende se pone en conocimiento con Carta N° 1345-2021-GOREMAD-GRFFS a la Sra. MARIA RAILDA KEA URQUIA, en referencia a ello presenta el replanteo de Área con expediente N° 6419. Por consiguiente, el Área de catastro nos responde con Informe Técnico N° 138-2021-GOREMAD-GRFFS-AC, de fecha 22 de Julio del 2021, donde concluye que:

- El área propuesta para solicitud de área en materia de estudio de la solicitante MARIA RAILDA KEA URQUIA, NO se encuentra superpuesto con ninguna concesión forestal diferente a la madera, concesiones forestales con fines maderables, concesiones de ecoturismo, concesiones de conservación, concesiones de forestación y/o reforestación, permiso de aprovechamiento forestal.
- El área en materia de estudio, SI se encuentra dentro de los Bosques de Producción Permanente.
- El área en solicitud, no se pudo determinar si se encuentra en una de las categorías de la zonificación forestal, puesto que a la fecha no se cuenta con dicha zonificación.
- De acuerdo a la base gráfica y tabular de solicitudes de concesiones forestales existentes en el área de catastro de la GRFFS, el área en solicitud no se encuentra superpuesto a solicitudes de concesión forestal de Productos Forestales Diferentes a la Madera.

Que, en ese entender, se acredita que el solicitante cumple con los requisitos exigidos por la Ley, asimismo tal como se menciona en los informes técnicos anteriores el área solicitada fue presentado bajo los alcances de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763. En consecuencia, se debe tener en cuenta la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE – Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, la misma que menciona el numeral 7.7.- **sobre el otorgamiento de la concesión:** el otorgamiento de la concesión se resuelve con la emisión de una resolución administrativa, la cual considera, como mínimo, lo siguiente:

- A.-La vigencia de la concesión está condicionada a la suscripción del contrato.
- B.-La identificación de la persona natural o jurídica a quien se otorga la concesión.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

C.-El plazo para presentar la garantía de fiel cumplimiento y suscribir el contrato de concesión. El plazo para lo primero es cinco (5) días posteriores a la notificación de la resolución administrativa y para lo segundo hasta diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución.

D.-La disposición de su publicación en el local de la ARFFS.

E.-La disposición que sea notificada al SERFOR, al OSINFOR, a quienes presentaron oposición a la solicitud y a los nuevos colindantes.

Que, del mismo modo, es preciso indicar que de acuerdo a lo mencionado en el Art. 7.3. sobre **los resultados de la evaluación del contenido de la solicitud**¹ menciona **el solicitante debe presentar su propuesta, elaborada conforme al Anexo N° 06, ante la eventual presentación de nuevas solicitudes**, en efecto, el administrado debe cumplir con presentar el Anexo N° 06 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR-DE, durante el lapso de la Publicación.

Que, de acuerdo al D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala el **Principio de debido Procedimiento** la cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo. De la misma manera el **Principio de Legalidad** añadiendo que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, al **Principio de Presunción de Veracidad** mencionando que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, y finalmente al **Principio de verdad material**, señalando que: en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. (...). Sin embargo, la autoridad administrativa estará obligada a ejercer dicha facultad cuando su pronunciamiento pudiera involucrar también al interés público.

Que, con Ordenanza Regional N.º 008-2019-RMDD/CR, publicado el 03 de diciembre del 2019 en su Artículo Primero. - **APROBAR**, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR, por **CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°073-2021-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero, **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

¹ Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR-DE.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA PUBLICACION del área, en mérito a solicitud de concesión de productos forestales diferentes a la Madera-(castaña), debido a que la solicitante MARIA RAILDA KEA URQUIA, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 29763, LEY Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

ARTICULO SEGUNDO: PRESENTAR durante la etapa de Publicación, el Anexo N° 06 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR-DE de acuerdo a lo mencionado en el Punto 3.12 de la presente.

ARTICULO TERCERO: DERIVAR a la oficina de Catastro, una vez cumplido lo señalado en el artículo tercero, con la finalidad de que emita el Resumen de Publicación conforme al Anexo 5 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR-DE.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a la Sra. MARIA RAILDA KEA URQUIA y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Adolfo Orrego Rodriguez
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL